



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00067-00
DEMANDANTE	Corporación Para El Desarrollo Empresarial “Finanfuturo”
DEMANDADO	José Fernando Vargas

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la citación para notificación remitida a la dirección aportada con la demanda, no surtió efectos, se accederá a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte ejecutante y, en consecuencia, se ordenará el emplazamiento de José Fernando Vargas, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a José Fernando Vargas, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, dieciocho (18) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 037



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria